



Córdoba, 29 de Noviembre 2016

Expte. Ref.: 0013161/2016

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el Contrato Nodocente Personal Transitorio (con relación de empleo público) del **Lic. Ismael Sebastian RODRIGUEZ (D.N.I. 29.093.932)** para cumplir funciones de apoyo en el Area de Comunicación Institucional de esta Facultad y su renuncia al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con vigencia al 30 de junio de 2017, aprobado por R. D.N. nro. 48/16. El contrato a celebrarse se encuentra enmarcado dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 3 inc. 1 – ANEXO F, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 3 inc. 1 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 54 por el Area de Comunicación Institucional y a fs. 55 por el Área Económica Financiera y la Secretaria Administrativa de esta Facultad.

Que en virtud del Informe de Legalidad, a fs. 56, sobre el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/12.

Que el Lic. Rodriguez ha presentado renuncia condicionada a su contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) aprobado por R. D. N. nro. 48/16 a la aprobación del Contrato Nodocente Personal Transitorio (con relación de empleo público).

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2 sobre designación como Decana Normalizadora y atribuciones.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato Nodocente de Personal Transitorio (con relación de empleo público) a partir del día 01 de diciembre de 2016 y por el plazo de doce (12) meses a suscribirse con el **Lic. Ismael Sebastian RODRIGUEZ (D.N.I. 29.093.932)**, formando parte integrante de la presente, con la remuneración establecida para la categoría 7 (3661/7) agrupamiento administrativo del Decreto P.E.N. 366/06 más descuentos de ley. El gasto será imputado según detalle en el informe obrante a fs. 55 y **suscribirlo.**

ARTÍCULO 2º: Aceptar la **RENUNCIA** presentada por el Lic. RODRIGUEZ, Ismael Sebastián, (D.N.I. 29.093.932), a partir del día 30 de noviembre de 2016 al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) aprobado por R.D.N. nro. 48/16 en virtud de la aprobación establecida en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Secretaría de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

246



**ANEXO F: Contrato No Docente -Personal Transitorio
(con relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 05/12, de fecha mayo de 2012, en adelante "la Universidad", y por la otra la Sr. **RODRIGUEZ, Ismael Sebastián, D.N.I. N° 29.093.932**, en adelante "El Contratado", domiciliado en calle Mariano Fragueiro N° 1537 de esta ciudad, se conviene en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: La Universidad contrata a **RODRIGUEZ, Ismael Sebastián**, quien acepta, para prestar servicios en la Facultad de Ciencias Sociales – sede Ciudad Universitaria, en el Área de Comunicación Institucional.-----

SEGUNDA: El **Contratado** cumplirá tareas de apoyo en el Área de Comunicación Institucional, con una carga horaria de **treinta y cinco (35) horas semanales**, de **lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00**. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día **01 de DICIEMBRE de 2016 (01/12/2016)** al **31 de DICIEMBRE de 2017 (31/12/2017)** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: El **Contratado** percibirá como remuneración la establecida para una categoría siete (7) del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT - 366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----



Ismael Sebastián Rodríguez

[Firma manuscrita]



QUINTA: (Alternativa B) (En caso de que se abone con aporte ley 24521): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada provengan del Estado Nacional previsto en el Artículo N° 58 de la Ley 24.521 para el funcionamiento de las Universidades Nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la dependencia 20, cuenta de Recursos Propios – Fuente 12 - de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Sin perjuicio de lo expresado, el **Contratado** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: El **Contratado**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como Contratada, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “información confidencial” a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida, el **Contratado** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “información confidencial” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la Universidad lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica, en especial, la violación a las prohibiciones previstas en el Artículo N° 13, apartados a), b), e) del CCT - 366 / 06. Asimismo declara conocer el Artículo N° 12 (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que la Contratada, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la Universidad, la cual podrá solicitarle a aquella las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. La Contratada declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por “**Información Confidencial**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la Universidad u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



340

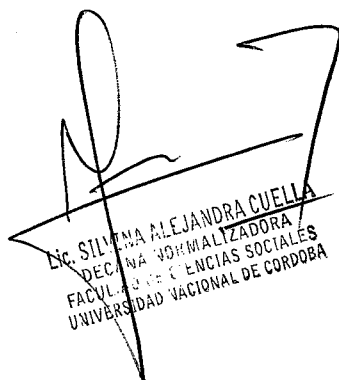
relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SÉPTIMA: El Contratado declara conocer que su relación con la Universidad finaliza en la fecha prevista en la Cláusula Segunda y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse al presente, ni adquiere en virtud de mismo o sus eventuales renovaciones.-----

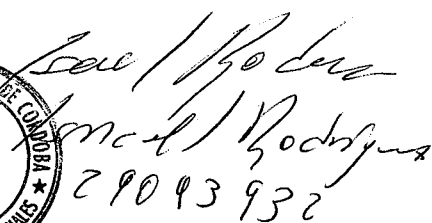
OCTAVA: El Contratado pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la Universidad, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina, 2° Piso, de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en calle Mariano Fraguero N° 1537 de la Ciudad de Córdoba.-----

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 2016.-----


LIC. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Daniel Rodríguez
29093932